

Segundo.—Desestimar las solicitudes de los concursantes que a continuación se indican por los motivos que asimismo se expresan:

Don Andrés Sánchez Pascual, Profesor de «Filosofía», en situación de excedencia voluntaria, por no haber transcurrido el año mínimo de excedencia previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

Don Jesús Borrás Segura, Profesor de «Dibujo» de la U. L. de Zaragoza, por aconsejarlo así razones de mejor servicio.

Doña Isabel Escalona Santafé, Profesora de «Física y Química» de la U. L. de Huesca, por haber sido cubierta la plaza que solicitaba por aspirante de mejor derecho.

Don Pedro Rueda Herrador, Profesor de «Dibujo» del C. O. U. L. de Cheste, por aconsejarlo así razones de mejor servicio.

Don José Luis García Gil, del grupo A de la Escala de Administración, con destino en el Servicio de Universidades Laborales, por haber sido cubierta la plaza que solicitaba por aspirante de mejor derecho.

Don Miguel Ángel Mateos Rodríguez, Profesor de «Geografía e Historia», en situación de excedencia voluntaria, por no haber transcurrido el año mínimo de excedencia previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

Tercero.—Los funcionarios a los que se concede traslado efectuarán la incorporación a su nuevo destino el día 1 de octubre próximo, hasta cuya fecha continuarán prestando servicio en

la Universidad Laboral o Centro donde actualmente estén destinados.

Los funcionarios a los que se les concede el reintegro al servicio activo harán su incorporación a los destinos concedidos igualmente el día 1 de octubre próximo.

Cuarto.—Teniendo en cuenta el carácter voluntario del traslado, de acuerdo con lo que determina el artículo 53.4 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, todos los gastos que ocasione serán a cargo de los interesados.

Quinto.—La Universidad Laboral o Centro en los que actualmente estén destinados los concursantes trasladados remitirán al Centro o Universidad Laboral de su nuevo destino el expediente personal y certificación expedida por el Administrador, debidamente intervenida, en la que conste los últimos haberes percibidos y si tiene pendiente de cancelar algún anticipo o préstamo.

Sexto.—Frente a la presente Resolución podrá interponerse ante la Dirección General de Promoción Social recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1974.—El Director general, Efrén Borrado.

Hmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19394

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes, correspondientes a la Escala Masculina del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1108/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 5/1974 para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera de la Escala Masculina del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo, se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1108/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo, vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 81, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril —que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiera el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante de distinto Ministerio, será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

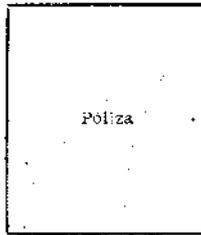
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.—Madrid.

MODELO DE SOLICITUD DE DESTINO. ANVERSO



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Escala

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

SOLICITA ser admitido en el concurso de méritos número, convocado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1.
2.
3.
4.
5.
6.
Etc.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

MODELO DE SOLICITUD DE DESTINO. REVERSO

MÉRITOS

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados
- b) Años de servicios prestados en el Ministerio que corresponde la vacante o vacantes que se solicitan:

Ministerio	Años
.....
.....
.....
.....

1.2. Otros meritos:

- 1.2.1. Títulos
- 1.2.2. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del o la cónyuge (1)
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

ILMO: SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—Velazquez, 63. MADRID-1.

(1) Para rellenar sólo en el supuesto de que el o la cónyuge del o la solicitante sea también funcionario.

RELACION DE VACANTES

AA-VITORIA	CASTELLON	Ponferrada	Icod de los Vinos
Hacienda 1	<i>Segorbe</i>	Trabajo 1	Educación y Ciencia 2
ALBACETE	Educación y Ciencia 1	LERIDA	<i>La Gomera</i>
Justicia 1	<i>Vinaroz</i>	Gobernación 1	Gobernación 1
ALICANTE	Educación y Ciencia 1	LOGRONO	Educación y Ciencia 1
Planificación del Desarrollo 1	CIUDAD REAL	Planificación del Desarrollo 2	<i>La Orotava</i>
<i>San Vicente del Raspeig</i>	Obras Públicas 1	MADRID	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Comercio 1	Asuntos Exteriores 3	<i>Los Llanos de Aridane</i>
<i>Torre Vieja</i>	<i>Santa Cruz de Mudela</i>	Justicia 3	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Hacienda 13	<i>Los Realejos</i>
ALMERIA	<i>Tomelloso</i>	Gobernación 12	Educación y Ciencia 1
Industria 1	Educación y Ciencia 1	Obras Públicas 1	<i>Tejina</i>
<i>Olula del Río</i>	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 31	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Trabajo 2	<i>Valverde de Hierro</i>
AVILA	CORDOBA	Industria 1	Gobernación 1
Planificación del Desarrollo 1	Educación y Ciencia 1	Agricultura 6	SANTANDER
BADAJOS	Planificación del Desarrollo 1	Comercio 2	Gobernación 1
Educación y Ciencia 1	LA CORUNA	Información y Turismo 3	Educación y Ciencia 1
Industria 1	Hacienda 3	Planificación del Desarrollo 26	SEVILLA
PALMA DE MALLORCA	Justicia 1	MALAGA	Educación y Ciencia 2
Hacienda 1	Planificación del Desarrollo 2	<i>Alhaurín el Grande</i>	Trabajo 1
Vivienda 1	<i>Santiago de Compostela</i>	Ahora	Planificación del Desarrollo 1
<i>Ibiza-Formentera</i>	Educación y Ciencia 2	MURCIA	TARRAGONA
Gobernación 1	CUENCA	Hacienda 1	Educación y Ciencia 1
<i>Inca</i>	Hacienda 1	Educación y Ciencia 3	<i>Vendrell</i>
Educación y Ciencia 1	<i>Tarancón</i>	Trabajo 1	Educación y Ciencia 1
<i>Mahón</i>	Educación y Ciencia 1	Planificación del Desarrollo 1	TERUEL
Educación y Ciencia 1	GRANADA	<i>Cartagena</i>	Comercio 1
Información y Turismo 1	Educación y Ciencia 4	NA-PAMPLONA	TOLEDO
<i>Manacor</i>	<i>Santafé</i>	Justicia 2	Planificación del Desarrollo 1
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1	VALENCIA
BARCELONA	GUADALAJARA	ORENSE	Hacienda 4
Hacienda 1	<i>Sigüenza</i>	Comercio 1	Obras Públicas 1
Educación y Ciencia 15	Educación y Ciencia 1	OVIEDO	Educación y Ciencia 3
<i>Cornellá</i>	GP-SAN SEBASTIAN	Gobernación 1	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Gobernación 3	Información y Turismo 1	<i>Aibaída</i>
<i>Esplugas</i>	Información y Turismo 1	Planificación del Desarrollo 1	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Hacienda 1	<i>Candás</i>	<i>Oliva</i>
<i>Martorell</i>	Planificación del Desarrollo 1	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 2
Educación y Ciencia 1	HUELVA	<i>Mieres</i>	<i>Utiel</i>
<i>Moncada</i>	Planificación del Desarrollo 1	PONTEVEDRA	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 2	HUESCA	Gobernación 1	VALLADOLID
<i>Vich</i>	<i>Monzón</i>	Planificación del Desarrollo 1	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 2	Educación y Ciencia 1	<i>Villagarcía de Arosa</i>	Comercio 1
BURGOS	JAEN	SALAMANCA	<i>Simancas</i>
Hacienda 1	Hacienda 1	Educación y Ciencia 5	Educación y Ciencia 1
CACERES	Agricultura 1	Industria 1	VZ-BILBAO
Obras Públicas 1	Planificación del Desarrollo 1	Trabajo 1	Justicia 1
Información y Turismo 1	<i>Beas de Segura</i>	Planificación del Desarrollo 1	Hacienda 2
CADIZ	Educación y Ciencia 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Educación y Ciencia 8
Industria 1	LAS PALMAS	Justicia 1	Trabajo 1
Información y Turismo 1	Gobernación 1	Educación y Ciencia 1	<i>Ondárroa</i>
<i>Puerto del Rosario</i>	Planificación del Desarrollo 1	<i>Granadilla</i>	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	<i>Agüimes</i>	Educación y Ciencia 1	ZARAGOZA
LEON	Educación y Ciencia 1	<i>Güímar</i>	Hacienda 1
Comercio 1	<i>Puerto del Rosario</i>	Educación y Ciencia 2	Educación y Ciencia 3
	Educación y Ciencia 1		Planificación del Desarrollo 1